



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 626-2025-UNF/CO

Sullana, 15 de agosto de 2025.

VISTOS:



Oficio N° 133-2025-UNF-OCRI de fecha 09 de mayo de 2025; Oficio N° 239-2025-UNF-OCRI de fecha 13 de agosto de 2025; Informe N° 232-2025-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 13 de agosto de 2025; Proveído N° 4451-2025/UNF-PCO-OPP de fecha 13 de agosto de 2025; Informe N° 032-2025-UNF-OCRI de fecha 13 de agosto de 2025; Informe N° 495-2025-UNF-OAJ de fecha 14 de agosto de 2025; Informe N° 033-2025-UNF-OCRI de fecha 14 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 6.1.4° literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.



Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.



Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, asimismo, el Reglamento para la Gestión de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la naturaleza, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7°, numeral 7.1.1., prescribe que el Convenio Marco "Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica entre las partes intervinientes".

Que, en el Artículo 12° del Reglamento en mención, establece los Informes técnicos:

1. *Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales revisa el proyecto de Convenio, a fin de evaluar si contiene los requisitos exigidos en el presente reglamento y determina si la propuesta y la justificación se enmarca en los lineamientos del Plan Estratégico*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Institucional vigente. Para pronunciarse sobre su viabilidad, requiere previamente de las opiniones técnicas y legales.

2. *Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto revisa si el proyecto de convenio se encuentra dentro de los lineamientos del Plan Operativo Institucional vigente y los objetivos de la Universidad Nacional de Frontera, así como la disponibilidad presupuestaria en caso de que el proyecto demande un compromiso económico; emitiendo el informe correspondiente de acuerdo a su competencia.*
3. *Oficina de Asesoría Jurídica: La Oficina de Asesoría Jurídica determina la viabilidad legal del proyecto y si no reviste algún riesgo de perjuicio posterior para la Universidad; en base a su análisis debe emitir su informe legal correspondiente, de ser el caso recomendando su reformulación.*

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, con Oficio N° 133-2025-UNF-OCRI, de fecha 09 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales hace de conocimiento al Rector de la Universidad Nacional de Piura, la intención de la firma del convenio marco con la finalidad de considerar temas de cooperación académica y científica que puedan beneficiar ambas universidades.

Que, mediante Oficio N° 239-2025-UNF-OCRI, de fecha 13 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica de las acciones sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 232-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 13 de agosto de 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y La Universidad Nacional de Frontera se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO, en relación a las actividades conjuntas, se debe tener en cuenta su oportuna programación para el cumplimiento del objetivo del convenio y los compromisos de las partes y de acuerdo con las normas presupuestales vigentes.

Que, mediante Proveído N° 4451-2025/UNF-PCO-OPP, de fecha 13 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el informe emitido por la jefa de la Unidad de Modernización para su atención y continuidad de trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 032-2025-UNF-OCRI, de fecha 13 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

opinión legal sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 495-2025-UNF-OAJ, de fecha 14 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, bajo los alcances del artículo 11 del Reglamento de Gestión de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, emite su informe favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 033-2025-UNF-OCRI, de fecha 14 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye que contando con los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica recomiendan la continuidad del trámite para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Universidad Nacional de Frontera; considerando viable la suscripción del mencionado convenio toda vez que será en beneficio de las instituciones participantes.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 048-2025-SO-CO, de fecha 14 de agosto del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 048-2025-SO-CO, de fecha 14 de agosto del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Maritino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romulo Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL

